

**RESOLUCIÓN No. 188
DEL 03 DE MAYO DE 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTINGUE UNA OBLIGACION CONTRAIDA CON
SERVICIUDAD ESP, POR DACION EN PAGO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL Gerente de **SERVICIUDAD ESP**, en uso de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme el artículo 9, literales b, n, de los estatutos de SERVICIUDAD ESP, son funciones del Gerente:

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL GERENTE. *El gerente será el Representante Legal de SERVICIUDAD ESP y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:*

- a)
- b) *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.*
- c)
- n). *Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.*

SEGUNDO. Que de acuerdo a la Resolución 099 de 2012, por medio de la cual se adoptó el Manual de Cartera de Serviciudad ESP, en su Capítulo V, artículo 43 establece:

DE LA EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 43. - CAUSALES. Las obligaciones contraídas con Serviciudad ESP, se extinguirán, y las gestiones de cobro persuasivo, y el proceso administrativo de cobro coactivo podrán darse por terminados, y archivados los expedientes mediante auto de trámite, entre otras, por las siguientes causales:



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



- Pago total de la obligación sea por el pago efectivo o por el cumplimiento de las facilidades o acuerdo de pago concedidos por la Entidad.
- Compensación de la obligación.
- **Dación en pago**, o cesión de bienes en el caso de provenir de liquidaciones obligatorias o procesos concursales Prescripción de la obligación.
- Remisibilidad de la obligación.

TERCERO: Que, desde el mes de noviembre del año 2015, SERVICIUDAD ESP, presta el servicio de acueducto al usuario UNION TEMPORAL GALATEA, identificada con NIT No. 900666008, bajo el número de cuenta 835014.

CUARTO: Que, frente al servicio prestado, SERVICIUDAD ESP, ha generado las facturas correspondientes hasta la fecha, por un valor actual adeudado de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$19.857.900), correspondiente a dieciséis (16) edades, de acuerdo a la factura No. 267457118.

QUINTO: Que el mencionado servicio prestado, deviene de una autorización realizada por SERVICIUDAD ESP, a la UNION TEMPORAL GALATEA consistente la instalación de una bomba sumergible en el tanque la Giralda con sus respectivos equipos hidroneumáticos y redes eléctricas, con el objetivo de bombear agua hasta el sector del PARQUE RESIDENCIAL GALATEA, dicha autorización obedeció a que el tanque elevado de la Giralda, no se encontraba aún en funcionamiento.

SEXTO: Que la UNION TEMPORAL GALATEA, adquirió e instalo los equipos mencionados, para realizar el bombeo del agua desde el tanque la Giralda, hasta el proyecto Galatea, previa aprobación de Serviciudad, los cuales y de acuerdo con las facturas aportadas por la Unión Temporal Galatea, ascienden a la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$23.214.472), incluyendo los equipos e instalaciones eléctricas primarias y secundarias.

SEPTIMO: Que la UNION TEMPORAL GALATEA, en sendas oportunidades ha solicitado a Serviciudad ESP, que se estudiara la posibilidad de compensar los valores generados por el suministro de agua del Conjunto Residencial Galatea, con la cuenta No. 835014, el cual a la fecha asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$19.857.900)





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816 001 609-1
NUIR 1-661700002



OCTAVO: Que el área técnica de Serviciudad ESP, sustentó, mediante oficios de fecha 22 de junio y 27 de julio de 2017, la necesidad de que los bienes enunciados, sean de propiedad de Serviciudad, por cuanto estos bombean agua a tres complejos habitacionales que son: Galatea, Plan Parcial la Cecilia y Multifamiliares la Giralda y de no adquirirlos la empresa tendría que comprarlos de todos modos e instalarlos, generando un traumatismo para las comunidades enunciadas.

NOVENO: Que dada la solicitud de la UNIÓN TEMPORAL GALATEA, y la sustentación argumentada por el área técnica de Serviciudad, las cuales hacen parte integral de la presente Resolución, Serviciudad ESP procedió a estudiar la propuesta planteada por el área jurídica y llevarla al comité de conciliación EICE de la empresa.

DECIMO: Que, una vez estudiada la solicitud, se encuentra que la figura legal a aplicar, es la Dación en Pago, consagrada en la Resolución 099 de 2012 de Serviciudad ESP, para recibir bajo este concepto los equipos de sistema de bombeo del tanque bajo la Giralda, e instalaciones eléctricas primarias y secundarias, para tanque de agua de Serviciudad ESP.

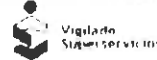
DECIMO PRIMERO: Que el Código Civil Colombiano no consagra expresamente la Dación en Pago, pero ha sido admitida en la doctrina y en la jurisprudencia Colombiana, como un medio solutorio subrogado al pago de las obligaciones, en virtud de la autonomía de la voluntad.

DECIMO SEGUNDO: Que analizada la solicitud radicada por LA UNIÓN TEMPORAL GALATEA en el comité de conciliación EICE No 010 del 03 de mayo de 2018, se concluye en pleno: *"sugerir al Gerente que proceda, mediante acto administrativo de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias, a aceptar en dación en pago los elementos relacionados y cruzar estos, con la respectiva cuenta No. 835014 y a saldar las obligaciones con la referida UNIÓN TEMPORAL GALATERA, correspondiente a la factura No. 267517859 por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$19 857.900)".*

DECIMO TERCERO: Que Serviciudad ESP, de acuerdo al análisis jurídico y a lo acordado en el comité de conciliación EICE No. 010 del 03 de mayo de 2018, acepta como dación en pago, por la factura No. 267517859, correspondiente a la cuenta No. 835014 que asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$19 857.900), los bienes y equipos que más adelante se detallaran,



SERVICIUDAD ESP
 Empresa Industrial y Comercial del Estado
 NIT. 816.001.609-1
 NUIR 1-661700002



Dadas las anteriores consideraciones, el Gerente, en uso de las facultades legales y estatutarias;

RESOLVE

PRIMERO: ACEPTAR y RECIBIR en DACION EN PAGO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 099 de 2012 y a lo acordado en el comité de conciliación EICE de Serviciudad ESP, como forma de extinguir una obligación a cargo de la UNION TEMPORAL GALATEA con NIT No. 900666008, con SERVICIUDAD ESP, derivada de la cuenta No. 835014, correspondiente a la factura No. 267517859, por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$19.857.900), los siguientes bienes y equipos:

**EQUIPOS DE SISTEMA DE BOMBEO
 TANQUE BAJO LA GIRALDA**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
Motobomba tipo lapicero en acero inoxidable, trifásica de 5,0 HP - 230 V con motor Franklin Electric	1	\$3.292.660	\$3.292.660
Tanque 100 litros de membrana -150 psi	1	\$556.000	\$558.000
Arrancador directo marca Siemens de 14 -17 amp, con conmutador de tres posiciones	1	\$325.000	\$325.000
Control de nivel por electrodos con juego de electrodos	1	\$306.000	\$306.000
Manómetro de glicerina de 0 -150 PSI	2	\$34.800	\$69.600
Presostato de precisión danfoss	1	\$203.000	\$203.000
Motor sumergible Franklin Electric trifásico de 5,0 HP - 230 V	1	\$2.130.000	\$2.130.000
Accesorios hidráulicos y eléctricos (tubo galv. De 2", tubo galvanizado de 3", tubo pvc presión de 3", niples, codos ranurados, codos galv Tee ranuradas, abrazadera ranuradas, niples, cables, etc) - una válvula cheque antigolpe de ariete de 3" marca Helbert, una Val Cheque standard de 3" marca Helbert, una Val De paso red whrie de 3"	1	\$4.166.000	\$4.166.000
		TOTAL	\$11.050.260



**INSTALACIONES ELÉCTRICAS PRIMARIAS Y
SECUNDARIAS TANQUE DE AGUA SERVICIUDAD**

INSTALACIONES ELÉCTRICAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.					
RED DE MEDIA TENSÓN					
1.0	SUBESTACIÓN TIPO POSTE	UNIDAD	1	\$1 430 130	\$1.430 130
2.0	AI QUIER TRASFORMADOR 15-3F	MFS	1	\$416 880	\$416 880
3.0	RÉD SECUNDARIA 4 THWN-CU #4	METRO	75	\$27 213	\$2 040 975
4.0	APOYO TIPO R2 CON POSTE	UNIDAD	1	\$1 544 522	\$1 544 522
5.0	TEMPLETE	UNIDAD	3	\$173 005	\$519 015
6.0	PROTECCIÓN Y MEDIA DIRECA	UNIDAD	1	\$702 443	\$702 443
7.0	APOYO SECUNDARIO TIPO PERCHA	UNIDAD	2	\$63 124	\$126 248
8.0	APOYO SECUNDARIO TIPO D2	UNIDAD	1	\$1 070 121	\$1 070 121
9.0	ATERRIJAJE INDEPENDIENTE	UNIDAD	1	\$169 994	\$169 994
10.0	RÉD SECUNDARIA TRIPLI EX 3 X 2 + 2 AL	METRO	170	\$14 475	\$2 460 750
11.0	APOYO TIPO R2 SIN POSTE	UNIDAD	1	\$670 232	\$670 232
12.0	BAJANTE SECUNDARIA 2"	UNIDAD	1	\$143 030	\$143 030
13.0	CONECTORES PERFORACIÓN DE AISLAMIENTO	UNIDAD	4	\$11 348	\$45 392
14.0	REDACSR#1/0	METRO	80	\$10 306	\$824 480
SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS					\$12 164 212
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OBRAS					\$12.164.212

SEGUNDO: Dicha Dación en Pago se recibirá hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$19 857.900), con este valor, La Unión Temporal Galatea, queda a paz y salvo con Serviciudad ESP, por concepto de la factura No. 267517859 correspondiente a la cuenta No. 835014.

TERCERO: Ordenar al área comercial de Serviciudad ESP, cruzar el valor recibido como dación en pago, con el valor actualizado de la cuenta No. 835014, correspondiente a la factura No. 267517859, la cual asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$19.857.900)

CUARTO: La Unión Temporal Galatea deberá hara entrega formal de dichos bienes y equipos a Serviciudad ESP, mediante acta debidamente suscrita por su Representante Legal donde queda relacionado todos los bienes y equipos, entregados en dación de pago, con sus respectivas facturas.



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIA 1-661700002



QUINTO: Comunicar de la decisión acá tomada al área administrativa y financiera de Serviciudad ESP, para que, una vez se surta el trámite indicado en el artículo anterior sean incorporados los bienes y equipos al inventario de la entidad.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente de la decisión adoptada al Representante Legal de la UNION TEMPORAL GALATEA, Señor JORGE ANDRES RIOS ALZATE o quien haga sus veces, de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
GERENTE

Proyección / Secretario General

SERVICIUDAD

AGUASUOTO - ASES - ALBANYILLADO ESP

